



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

## DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

| DEPENDENCIA | GERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO      | <b>“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA PERSONA IDONEA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN A LA SALUD A TRAVÉS DE JORNADAS DE ACTIVIDAD FÍSICA TIPO CARDIORUMBAS, CONFORME AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026 EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA – TOLIMA, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 080-2026 DEL 30 DE ENERO DEL 2026 CONFORME AL ANEXO TECNICO, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. Y EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA – TOLIMA”</b> |

### 1. ASPECTOS GENERALES

La Empresa Social del Estado Hospital SAN ISIDRO - ALPUJARRA Tolima, de acuerdo con las previsiones del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través del Concejo Municipal.

Por su parte, con arreglo al numeral 6º del artículo 195 ibidem, el Hospital SAN ISIDRO - ALPUJARRA Tolima, como Empresa Social del Estado, “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. En desarrollo de lo anterior, debe destacarse que las Empresas Sociales del Estado, al haber sido creadas mediante la Ley 100 de 1993, norma que resulta ser posterior y de regulación especial, no quedó sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, máxime si se tiene en cuenta que en el artículo 2º de esta última, no incluyó a las entidades estatales con categoría especial.

Pese a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, en su artículo 13 indicó que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Como resultado de todo lo expuesto, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”*, el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Isidro de Alpujarra - Tolima, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 28 de mayo de 2020 que estableció el Estatuto de Contratación y el Acuerdo 071 del 27 de junio de 2024 que lo modificó.

En síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Isidro de Alpujarra Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano.

|                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|

La Empresa Social del Estado Hospital SAN ISIDRO - ALPUJARRA Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud. En este orden la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Por su parte, el artículo 49 Constitucional establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La ley 1438 de 2011 mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecerlo, a través de un modelo de prestación

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail [esesanisidroalpujarra@hotmail.com](mailto:esesanisidroalpujarra@hotmail.com)

[www.hospitalsanisidroese.gov.co](http://www.hospitalsanisidroese.gov.co)



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

del servicio público en salud, permitiendo la acción coordinada entre el estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable; que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. La Empresa Social del Estado Hospital SAN ISIDRO - ALPUJARRA Tolima, para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención de urgencias y consulta externa dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

De otro lado, el Artículo 3° del decreto 1011 de 2006 define las características del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y que las acciones que desarrolle en el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados. Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características: 1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. 3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. 4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales. 5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

## **JUSTIFICACIÓN**

La Constitución y la Ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales, estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas, el HOSPITAL, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar y contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutadas y desarrolladas por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

Que, en virtud de lo anterior, es claro que esta institución siempre pregona el cumplimiento de todos los deberes que legalmente se les asigna, siempre con la finalidad de propender por la garantía de todas las personas al acceso a la salud, promoción, protección y recuperación de la misma, SIN SER RELEVANTE EL TIPO O UBICACIÓN DE LA POBLACION.

Para ello, como las ESES directamente no puede prestar estos servicios relacionados con SALUD PUBLICA en tanto estos se les asigna es directamente al estado, quienes son los que tienen la obligación de organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud pública a todos los habitantes conforme con los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad, pues creó con ello, para la satisfacción de los propósitos anteriores, generar la descentralización de tal servicios a los entes territoriales, para que estos implementen PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.

Fruto de tal circunstancia, el estado a través de su gobierno nacional profirió la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, *“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC”* en donde señalo que ese PIC era el modo de hacer cumplir los lineamientos constitucionales y de garantía del derecho fundamental de la salud de todos los habitantes.

Sobre esto, tal reglamentación definió el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC como un plan de beneficios complementario a otros planes de beneficios, tendientes a responder necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos.

Es decir, el estado busco la forma de focalizar de mejor manera el alcance de aplicación en todos los habitantes de estos beneficios, por lo que se diseñó estos PIC para impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la citada resolución, desarrolladas a lo largo de la vida, en el marco del derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP.

En este sentido la Resolución 518 del 2015, en su artículo 14 determina que la contratación de las intervenciones Colectivas se realizará con Empresas Sociales del Estado (ESE) prioritariamente, las cuales cuenten con capacidad técnica y operativa.

Por tal circunstancia, es que el HOSPITAL durante esta gerencia ha tratado de prepararse de la mejor manera para satisfacer este tipo de obligaciones legales, los cuales y a modo conclusivo, se logra determinar que las ejecuciones realizadas durante estos años anteriores han sido exitosas, en el punto evidente de traerle beneficios a la comunidad de Alpujarra, con quien se ha generado la ejecución de estos PIC.

Por tal motivo, durante la mensualidad de enero del 2026 se ha estructurado contrato interadministrativo con el MUNICIPIO DE ALPUJARRA – TOLIMA cuyo objeto fue el de **“CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA, PARA APOYAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

*CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.* dentro del cual nos avalaron un programa o condiciones de trabajo, que reiteramos, es el que hemos venido aplicando en nuestras ejecuciones del PIC en el municipio de ALPUJARRA, en donde el servicio DE UNA PERSONA IDONEA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES FÍSICAS TIPO CARDIORUMBAS para acompañar todas las actividades, son indispensables para que se logren cumplir.

Las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas requieren una ejecución adecuada de eventos públicos, socializaciones, campañas de salud, y actividades de sensibilización comunitaria. Estas actividades necesitan UNA PERSONA IDONEA QUE CONOZCA COMO REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS TIPO CARDIORUMBAS para garantizar su éxito.

Lamentablemente la empresa social del estado no cuenta con suficiente personal capacitado en labores de CARDIORUMBAS, por lo que resulta necesario contratar una persona más, que pueda ejecutar precisamente las actividades PIC 2026.

Ello es necesario, esto es, La contratación de UNA PERSONA IDONEA QUE CONOZCA COMO REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS TIPO CARDIORUMBAS, en tanto, se logra garantizar que se cumplan las metas establecidas en el PIC en los plazos previstos.

Por ende, el contrato de prestación de servicios sería ideal, ya que se trata de una tarea puntual y delimitada en el tiempo, que no requiere la vinculación de personal a largo plazo. Se especificarían claramente las actividades a desarrollar, los eventos a organizar, los recursos necesarios, y las fechas de cumplimiento, asegurando un adecuado control y monitoreo del trabajo realizado.

Por lo anterior, entonces, se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión DE UNA PERSONA IDONEA QUE CONOZCA COMO REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS TIPO CARDIORUMBAS, que con el ánimo de desarrollar y ejecutar con calidad cada una de las obligaciones y actividades establecidas en el marco del cumplimiento al PIC 2026 el cual va dirigido a la población en el área rural y urbana del municipio del Alpujarra, Tolima.

|                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:**

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA PERSONA IDONEA, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN A LA SALUD A TRAVÉS DE JORNADAS DE ACTIVIDAD FÍSICA TIPO CARDIORUMBAS, CONFORME AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026 EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA – TOLIMA, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 080-2026 DEL 30 DE ENERO DEL 2026 CONFORME**

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail [esesanisidroalpujarra@hotmail.com](mailto:esesanisidroalpujarra@hotmail.com)

[www.hospitalsanisidroese.gov.co](http://www.hospitalsanisidroese.gov.co)



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

**AL ANEXO TECNICO, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. Y EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA – TOLIMA”**

**2.2. TIPO DE CONTRATO:**

La tipología contractual corresponde a la denominada **prestación de servicios de apoyo a la gestión.**

**2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital. 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 5. Responder por la calidad del servicio. 6. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello. 12. Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 13. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**2.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Apoyar al hospital en la ejecución de todas las actividades encomendadas por el municipio de Alpujarra – Tolima al interior del contrato interadministrativo **No. 080-2026 DEL 30 DE ENERO DEL 2026** para *“EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN*

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail [esesanisidroalpujarra@hotmail.com](mailto:esesanisidroalpujarra@hotmail.com)

[www.hospitalsanisidroese.gov.co](http://www.hospitalsanisidroese.gov.co)





E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

**DEL RIESGO”** desde el ámbito de su competencia y conocimiento. **2.** Realizar en beneficio de la institución, las siguientes actividades de forma integral y optima en lo que le corresponda, según el perfil, área y/o eje de **VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.**

| ACTIVIDAD PROGRAMADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CANTIDAD PRETENDIDA | POBLACIÓN OBJETO | MICROTERRITORIOS                       | PERSONAS A INTERVENIR | UNIDAD DE MEDIDA      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|----------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Realizar cuatro actividades lúdico-recreativas en Alpujarra, dirigidas a pacientes con enfermedades crónicas, con el objetivo de promover hábitos y estilos de vida saludables, fortalecer el autocuidado, cuidar la salud bucal, prevenir complicaciones, fomentar la alimentación balanceada y mejorar la calidad de vida de los participantes. Las actividades deben realizarse así; una recreativa, una educativa, una actividad física y una de toma de tamizaje cardiovascular, considerando la condición de salud y el curso de vida de cada persona, generando un espacio de bienestar integral y aprendizaje práctico para la comunidad. | 4                   | adultez y vejez  | Microterritorio 3<br>Microterritorio 4 | 20                    | Personas beneficiadas |
| Realizar 12 jornadas educativas y recreativas de actividad física en el casco urbano de Alpujarra, programadas cada dos semanas, con el objetivo de promover la actividad física como hábito saludable, prevenir enfermedades crónicas y fortalecer el autocuidado. Aplicar un tamizajes básicos en salud en la primera jornada y en la ultima jornada para la identificación de factores de                                                                                                                                                                                                                                                      | 12                  | adultez y vejez  | Microterritorio 1<br>Microterritorio 2 | 40                    | Jornadas realizadas   |

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail [esesanisidroalpujarra@hotmail.com](mailto:esesanisidroalpujarra@hotmail.com)

[www.hospitalsanisidroese.gov.co](http://www.hospitalsanisidroese.gov.co)



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |                                            |                                        |     |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------|----------------------------------------|-----|-----------------------|
| riesgo, actividades educativas y recreativas adaptadas a todas las edades, y finalizará con una sesión grupal de cardio y baile aeróbico, bajo el eslogan “Actívate Alpujarra: Salud en Movimiento”, generando un impacto sostenido en la comunidad y consolidando hábitos saludables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |                                            |                                        |     |                       |
| <p>Semana de Hábitos y Estilos de Vida Saludables – Alpujarra</p> <p>Actividad 1: Circuito Recreativo “Muévete y Cuida tu Salud”</p> <p>Implementar un circuito con estaciones de actividad física , incluyendo juegos recreativos, caminatas, baile, ejercicios de movilidad y estiramiento, promoviendo la actividad física como hábito saludable en comunidad en general.</p> <p>Actividad 2: Apoyar la Feria Gastronómica empresarial en la institucion educativa tecnica felisa suarez de ortiz, mediante un stand, promocionando los estilos de vida saludable.</p> <p>Actividad 3: Estación Lúdica de Autocuidado y Hábitos Saludables</p> <p>Desarrollar un taller educativo y práctico que fomente el autocuidado integral, la higiene personal, la prevención del consumo de tabaco y alcohol y la reducción del consumo de alimentos ultraprocesados. En la institucion educativa tecnica la arada sede principal.</p> <p>Actividad 4: Jornada Recreativa</p> | 4 | Infancia, adolescencia , juventud, adultez | Microterritorio 1<br>Microterritorio 2 | 100 | Personas beneficiadas |





E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
| Intergeneracional “Jugando y Aprendiendo Juntos”<br>Organizar un espacio recreativo intergeneracional, dirigido a familias y estudiantes, con juegos tradicionales como , cuerda, trompo, bolos y canicas, fomentando la convivencia, la actividad física y la integración comunitaria en la zona urbana del municipio. |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|

**3.** El contratista se obliga a ejecutar las actividades descritas en los recuadros correspondientes, añadiendo y garantizando un desarrollo completo y adecuado, en un total de otras DIEZ (10) sesiones o clases de CARDIORUMBAS, conforme a lo establecido en el anexo técnico y dentro del plazo de ejecución del contrato, JUNTO A LO SEÑALADO POR LA SUPERVISION.**4.** En todo caso, el contratista debe apoyar en la ejecución de todas las actividades que, por el tipo de actividad a ejercer, lo amerite o las que indique el supervisor para el buen desempeño del hospital en el plan de intervenciones colectiva en el municipio de Alpujarra. **5.** Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área o supervisor o gerencia. **6.** Entregar los soportes de ejecución de la actividad, que permita el análisis del indicador, lista de asistencia con enfoque diferencial, fotos y lo que corresponda para que se evidencie el cumplimiento de actividad por actividad. **7.** Las demás que estén relacionadas con el objeto del contrato. **8.** Las demás que se deriven del objeto contractual.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los servicios, actividades u obligaciones mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos provenientes por venta de servicios.

**2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

**2.4. PLAZO:**

El Plazo de ejecución del Contrato será de HASTA EL VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DE 2026.

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail [esesanisidroalpujarra@hotmail.com](mailto:esesanisidroalpujarra@hotmail.com)

[www.hospitalsanisidroese.gov.co](http://www.hospitalsanisidroese.gov.co)



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

**PARÁGRAFO:** En ningún caso el contrato podrá superar la respectiva vigencia fiscal.

## **2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el municipio de ALPUJARRA, Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos que como consecuencia del servicio se requiera realizar.

## **2.6. SUPERVISIÓN:**

La Empresa Social del Estado Hospital SAN ISIDRO de ALPUJARRA, Tolima, realizará la supervisión del contrato a través del **PAULA ANDREA RODRIGUEZ CHINCHILLA PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Avalar el cronograma de actividades. **4.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **6.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **7.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran.

## **2.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**.

## **2.8. INDEMNIDAD:**

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

## **2.9. SUSPENSIÓN:**

Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

## 2.10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

**1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato.

**2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

**3) CADUCIDAD: LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

## 2.11. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO.** El Hospital podrá terminar de manera anticipada el contrato en forma unilateral o bilateral en los siguientes casos: 38.1 Unilateralmente y sin que dé lugar a indemnización: por esta causa se podrán terminar los contratos cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural; por decisión judicial; por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales, si con su conducta activa u omisiva, existió dolo o culpa grave de la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley; en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios de salud por mora en el pago o desequilibrio económico. La Terminación Unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición. 38.2 Bilateralmente: los contratos que suscriba el hospital se podrán terminar de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique. **Parágrafo.** En ningún caso podrá el Hospital SAN ISIDRO ESE de ALPUJARRA - Tolima, terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses del Hospital, casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

**LIQUIDACIÓN:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de



liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato.

#### **2.12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:**

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

#### **2.13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

El **CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación artículo 32.

#### **2.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El **CONTRATISTA**, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

#### **2.15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente.

#### **2.16. PERMISOS LICENCIAS, AUTORIZACIONES:**

Solo bastara a la persona interesada, cumplir con los requisitos de experiencia e idoneidad, solicitadas en este mismo estudio previo.



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Como se indicó en acápites precedentes, la Empresa Social del Estado Hospital SAN ISIDRO - ALPUJARRA Tolima, al estar catalogada como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, que de acuerdo con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, por lo que se torna indispensable acudir a lo previsto en la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", en concordancia con el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 28 de mayo de 2020 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San Isidro de Alpujarra - Tolima - Empresa Social del Estado*", y el Acuerdo 071 del 27 de junio de 2024 que modificó el artículo 13, 19, 20 y 21 del Acuerdo 006 de 2020.

En el caso concreto, debe darse aplicación a la Manual de Contratación que en su artículo 21° consagra como **Contratación Directa: Sin importar la cuantía, se adelantará proceso de contratación directa en los siguientes casos:**

*"A. Contratación Directa.*

*"Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:*

*10. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*

*9. Contratos para atender la prestación de servicios de salud.*

Ahora, de igual manera el manual de contratación antes descrito, establece que la cuantía para celebrar actividad comercial por CONVOCATORIA PUBLICA es cuando el contrato supere los 250 SMMLV y, por ende, se cuenta con que el presente contrato, como se verá abajo en el siguiente acápite, no lograr llegar a tal umbral, lo cual configura o confirma que, la causal de contratación es la de CONTRATACION DIRECTA a través del tipo de contrato de prestación de servicios profesionales.

Ahora, un aspecto de relevancia y es que el actual trámite contractual está surgiendo en época de LEY DE GARANTIAS y se podría pensar, que este acto no podría proferirse, salvo que, la reglamentación sobre la ley antes descrita, tiene excepciones, dentro de las cuales, las que administra esta institución las ratifica como excepcional, según lo siguiente:

*"La Ley 996 de 2005, conocida como "Ley de Garantías Electorales", restringe la contratación pública cuatro meses antes de las elecciones. Este año, como para el 29 de octubre están programados los comicios regionales —gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, ediles y miembros de las juntas administradoras locales (JAC)—, comenzará a regir a partir del 29 de junio.*

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail [esesanisidroalpujarra@hotmail.com](mailto:esesanisidroalpujarra@hotmail.com)

[www.hospitalsanisidroese.gov.co](http://www.hospitalsanisidroese.gov.co)



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

*Esta norma busca garantizar la igualdad de condiciones en los procesos electorales para cargos de elección popular, evitando el uso irregular de los recursos del Estado en las campañas o falta de garantías mediante restricciones.”*

Pero debe señalarse que tal normatividad genera por supuesto unas restricciones en la contratación pública, que no se encuentra la de CONTRATACION DIRECTA según se puede observar a continuación:

*¿Cuáles son las restricciones?*

*Según el párrafo del artículo 38 de Ley 996 de 2005, que debe aplicarse respecto de cualquier tipo de contienda electoral, se prohíbe:*

- “La celebración de convenios y contratos interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos y la modificación de la nómina del respectivo ente territorial o entidad estatal dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada de votación”.*
- No se podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.*
- Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.*
- No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.*
- No podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, es decir, en caso de nombramientos en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

Por tal motivo, brilla por protuberante el hecho de que la CONTRATACION DIRECTA no tiene limitación y este tipo de contratos puede ser celebrado, sin ningún problema.

Y es que inclusive, si existiera la restricción QUE NO LA HAY debe señalarse que la ley de garantías para cuando se restringe la contratación directa, que ocurre cuando es elección de congresistas y presidente, debe señalarse que existe una exoneración según lo siguiente:

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail [esesanisidroalpujarra@hotmail.com](mailto:esesanisidroalpujarra@hotmail.com)

[www.hospitalsanisidroese.gov.co](http://www.hospitalsanisidroese.gov.co)





E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

*"Concepto 042701 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública*

*Sea lo primero señalar respecto de su interrogante que la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías)<sup>1</sup>, que tiene por objetivo garantizar la transparencia en los comicios electorales, establece limitaciones a la vinculación de personal a las entidades, en el siguiente sentido:*

*"ARTÍCULO 33. Restricciones a la contratación pública.- Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".*

*Con respecto a la aplicación de las excepciones previstas en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, me permito informarle que en el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo del Ministerio de la Protección Social con radicación No. 38644 del 14 de marzo de 2006, se concluye que:*

*"...considera esta Oficina que las Direcciones Territoriales de Salud como dependencias del departamento, distrito y municipio son entidades sanitarias, razón por la cual dichas direcciones territoriales por expresa disposición del segundo inciso del Artículo 33 de la ley 996 de 2005, no están sujetas a la restricción que en materia de contratación prevé dicha norma.*

*De igual manera, se encuentran cubiertos por la excepción contemplada en el inciso 2 del Artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, las entidades hospitalarias que a la luz de las normas vigentes no son otras distintas que las Empresas Sociales del estado y todas aquellas instituciones públicas que a pesar de no haberse transformado en Empresas Sociales del Estado, prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria."*

*De acuerdo con lo anterior, las excepciones establecidas en los Artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, para contratar directamente y vincular personal a la nómina estatal, guardan relación, exclusivamente, con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios; en estos preceptos no se establece condición alguna relacionada con las causales de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes. Dentro de esas excepciones se*



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

*encuentran las contrataciones y vinculaciones que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.*

*Como se indicó, según el Consejo de Estado, durante las campañas presidenciales los organismos y entidades nacionales y territoriales, de la Rama Ejecutiva, las entidades sanitarias y hospitalarias, pueden proveer sus vacantes sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes, en virtud de las excepciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, a las cuales remite el inciso segundo del Artículo 32 y parágrafo del Artículo 38 de la mencionada ley.*

*Por lo tanto, con respecto al interrogante planteado en su consulta, sobre si es posible que en vigencia de la Ley de garantías electorales, la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía modifique su planta de personal creando empleos, en criterio de esta Dirección Jurídica es procedente, toda vez que las entidades hospitalarias se encuentran incluidas dentro de la excepción señalada en los Artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005.”*

Así que queda claro que vinculaciones en la actualidad, aun en vigencia de ley de garantías, podemos suplir los vacíos y generar las contrataciones de rigor sin ningún impedimento, más aun, cuando tiene incidencia estos asuntos en SALUD PUBLICA como ocurre en el caso de la contratación PIC 2026.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

##### **4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE**, así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato.

##### **4.2. FORMA DE PAGO**

El Hospital pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS POR ACTIVIDAD EFECTIVAMENTE EJECUTADA**, a razón de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000)** por cada sesión de actividad física tipo “cardiorumba”. Para el presente contrato, se tiene prevista la ejecución de **treinta (30) sesiones**, cuyo pago se realizará conforme a las actividades debidamente realizadas, certificadas por el supervisor del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo.

Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor.



**PARÁGRAFO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## ANÁLISIS DEL MERCADO

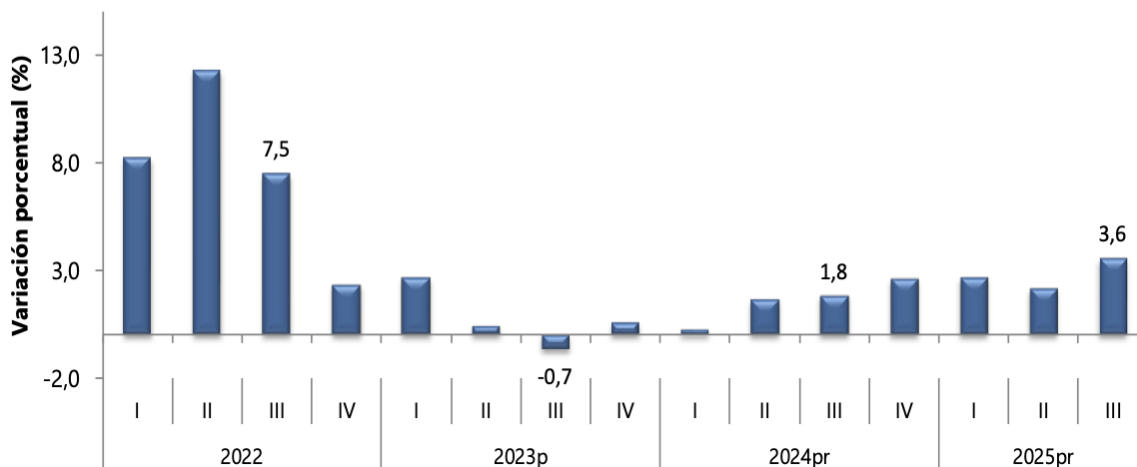
El valor del contrato corresponde a la distribución de recursos efectuada en el anexo técnico que se diseñó al interior del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **No. 080-2026** para *“EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO”* por parte del MUNICIPIO DE ALPUJARRA – TOLIMA, en donde cada actividad encomendada tiene un valor el cual, en su acumulación aritmética, conlleva al valor final de este contrato.

Pero además de lo anterior, es válido hacer un integral desarrollo del mercado colombiano para tener en cuenta factores que impactan en los valores que se concretaran en el presente acto contractual, así: (análisis originado de la información reportada por el DANE del TERCER trimestre del año 2025, que es el punto de referencia para el establecimiento de costos y operaciones relevantes para este caso)

La fuente de la información esta visible en el siguiente link: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf> (actualizado el estudio a corte del tercer semestre del 2025)

## Producto Interno Bruto (PIB) TERCER TRIMESTRE DEL 2025

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
**Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**2022-I / 2025<sup>pr</sup>-III**





E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

### PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Tercer trimestre 2025<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                          |                                         |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                    |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                             | Año corrido                             | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2024 <sup>pr</sup> -III | 2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup> | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2025 <sup>pr</sup> -II  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | 2,4                                               | 4,1                                     | 1,0                                               |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -5,7                                              | -7,2                                    | 0,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 4,1                                               | 2,1                                     | 1,5                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,3                                               | 0,7                                     | 0,7                                               |
| Construcción                                                                                          | -1,5                                              | -2,7                                    | 1,1                                               |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 5,6                                               | 5,1                                     | 0,2                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,9                                               | 1,8                                     | 0,4                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 4,3                                               | 3,5                                     | 2,3                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,1                                               | 2,0                                     | 0,5                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 1,1                                               | 1,3                                     | -0,1                                              |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 8,0                                               | 4,4                                     | 3,4                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 5,7                                               | 9,4                                     | 1,0                                               |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>3,6</b>                                        | <b>2,8</b>                              | <b>1,3</b>                                        |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,7                                               | 2,5                                     | 0,9                                               |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>3,6</b>                                        | <b>2,8</b>                              | <b>1,2</b>                                        |

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail [esesanisidroalpujarra@hotmail.com](mailto:esesanisidroalpujarra@hotmail.com)

[www.hospitalsanisidroese.gov.co](http://www.hospitalsanisidroese.gov.co)



## VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

### INDUSTRIAS MANUFACTURERAS:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Tercer trimestre 2025<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                                                                                    | Tasas de crecimiento (%)                          |                                         |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                                        | Serie original                                    |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                                        | Anual                                             | Año corrido                             | Trimestral                                        |
|                                                                                                                        | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2024 <sup>pr</sup> -III | 2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup> | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2025 <sup>pr</sup> -II  |
| Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>                                                                     | 4,1                                               | 4,1                                     | 0,3                                               |
| Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>                                                                         | 9,4                                               | 6,5                                     | 1,5                                               |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>             | -0,5                                              | -1,0                                    | -1,4                                              |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup> | 5,2                                               | 1,2                                     | 2,7                                               |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>                                                             | -2,4                                              | -2,8                                    | 0,4                                               |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras                                          | 9,2                                               | 6,4                                     | 2,9                                               |
| <b>Industrias manufactureras</b>                                                                                       | <b>4,1</b>                                        | <b>2,1</b>                              | <b>1,5</b>                                        |

#### COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail [esesanisidroalpujarra@hotmail.com](mailto:esesanisidroalpujarra@hotmail.com)

[www.hospitalsanisidroese.gov.co](http://www.hospitalsanisidroese.gov.co)





E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**Tercer trimestre 2025<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                     | Tasas de crecimiento (%)                          |                                         |                                                   |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                         | Serie original                                    |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                         | Anual                                             | Año corrido                             | Trimestral                                        |
|                                                         | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2024 <sup>pr</sup> -III | 2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>pr</sup> | 2025 <sup>pr</sup> -III / 2025 <sup>pr</sup> -II  |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>       | 8,4                                               | 7,6                                     | 2,2                                               |
| Transporte y almacenamiento                             | 4,2                                               | 3,6                                     | 1,6                                               |
| Alojamiento y servicios de comida                       | 0,2                                               | 0,6                                     | -0,5                                              |
| <b>Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b> | <b>5,6</b>                                        | <b>5,1</b>                              | <b>0,2</b>                                        |

**ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICA:**

En el tercer trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024<sup>pr</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**Tercer trimestre 2025<sup>Pr</sup>**

| Actividad económica                                                  | Tasas de crecimiento (%)                          |                                         |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                      | Serie original                                    |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                      | Anual                                             | Año corrido                             | Trimestral                                        |
|                                                                      | 2025 <sup>Pr</sup> -III / 2024 <sup>Pr</sup> -III | 2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>Pr</sup> | 2025 <sup>Pr</sup> -III / 2025 <sup>Pr</sup> -II  |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas                    | 0,7                                               | 0,9                                     | 0,1                                               |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                  | 1,4                                               | 1,6                                     | 0,1                                               |
| <b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b> | <b>1,1</b>                                        | <b>1,3</b>                              | <b>-0,1</b>                                       |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Con ocasión de lo anterior, válidese que los rubros por cada actividad han tenido un gran incremento, que implica que la oferta aumente y la demanda se mantenga o reduzca, lo cual encarece todos los gastos de contratación, en tanto, lo que hace unos meses tenía un precio, al momento de esta contratación ha aumentado considerablemente y es por ello, que debe buscarse armonización entre la calidad y precio.

En mérito de lo antes expuesto, tenemos que, en el actual proceso, se hizo un estudio acucioso y aplicado al caso en concreto, encontrando que el valor pactado es el acorde y no es desbordado o desenfocado.

##### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, debe tenerse de presente el Manual de Contratación, establece que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se requiera de obtener previamente varias ofertas y sin importar la cuantía del contrato, razón por la cual no existe un requisito taxativo para la celebración del contrato.

No obstante, ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

| EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA                                                                                                                                  | CUMPLE | NO CUMPLE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|
| ANÁLISIS GENERAL SE REVISARÁ LA PROPUESTA. LA QUE CUMPLA EN TODO CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS O ESTÉ CORRECTAMENTE DILIGENCIADA, SE CONSIDERARÁ PROPUESTA |        |           |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| HÁBIL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |
| <b>ANÁLISIS ECONÓMICO:</b> LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR IGUAL O POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL HOSPITAL, POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTAN PROPUESTAS QUE SUPEREN EL DENOMINADO VALOR.                                                                                                                                                               |  |  |
| <b>ANÁLISIS TÉCNICO</b> EL PROPONENTE DEBERÁ DEMOSTRAR SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA EN EL OBJETO A CONTRATAR. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTO SE OBLIGA A APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y SU EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SON OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN. |  |  |
| <b>ANÁLISIS JURÍDICO</b> EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Y CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, ADEMÁS QUE CUENTA CON LA HABILITACIÓN LEGAL O JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO.          |  |  |

## 5.1. ASPECTOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA

### A) FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la celebración del contrato, deberá acreditar el Oferente contar con la formación académica que a continuación se señala:

1) **Título:** N/A.

### B) EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA:

Para la celebración del contrato, deberá acreditar el Oferente contar con experiencia mínima de **1 CONTRATO** en las actividades o servicios relacionadas con el objeto del contrato y/o sus actividades específicas.

## 5.2. CONDICIONES FORMALES PARA PRESENTAR LA OFERTA



- 1) No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
- 2) La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- 3) Presentar certificados de estudios y soportes de la hoja de vida,
- 4) No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
- 5) El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

### 5.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- 1) Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- 2) Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
- 3) Que el oferente no cumpla con el perfil requerido.

### 5.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

La dependencia solicitante, con apoyo de la unidad de contratación, deberá verificar que la propuesta presentada cumpla con los requisitos exigidos en el estudio previo.

### 5.5. CERTIFICACIÓN DEL ÁREA DE GERENCIA:

Previo a la celebración del contrato, se deberá allegar certificación expedida por el Área de Gerencia donde se certifique que no existe personal suficiente en la Planta de Personal del Hospital para desarrollar la actividad a contratar.

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| <b>6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS EXIGIDAS.</b> |
|-----------------------------------------------------|

### ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo la Guía para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. B) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio:

| TIPO DE RIESGO | FACTOR | IMPACTO | RESPONSABLE |
|----------------|--------|---------|-------------|
|----------------|--------|---------|-------------|



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                    |              |                           |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------|
| <b>Económico</b>                                        | INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciada la ejecución del contrato.                                                                | Medio – Bajo | Contratista               |
| <b>Daños a la entidad o a terceros</b>                  | La ejecución de las actividades objeto del contrato será responsabilidad total del contratista responder por éstos y responder cuando se cause algún perjuicio al Hospital o a terceros.                                           | Medio – Alto | Contratista               |
| <b>Incumplimientos de obligaciones las del contrato</b> | Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito                                                    | Alto         | Contratista               |
| <b>Calidad del servicio</b>                             | El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado                                                                                                                                   | Medio – Bajo | Contratista               |
| <b>Técnicos</b>                                         | En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios | Medio – Bajo | Hospital –<br>Contratista |



E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

|                    |                                                                                                                                                    |              |                        |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|
| <b>Legales</b>     | Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios   | Medio – Bajo | Hospital Contratista – |
| <b>Tributarios</b> | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | Medio – Alto | Hospital Contratista – |
| <b>Ambientales</b> | Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista                                                                  | Medio – Bajo | Hospital Contratista – |

**CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:**

Teniendo en cuenta en análisis de riesgo realizado en el estudio previo, se exigirá al **CONTRATISTA** la constitución de las siguientes garantías:

| AMPAROS                                | SUFICIENCIA | VIGENCIA                                                                                     | QUE CUBRE                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMLMV   | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y TRES (3) meses más | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados. |

**7. LIQUIDACIÓN**

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos

Carrera 5 No. 5A-43 Alpujarra Tolima Telefax (0982) 26 11 72 Cel.3212011134

e-mail [esesanisidroalpujarra@hotmail.com](mailto:esesanisidroalpujarra@hotmail.com)

[www.hospitalsanisidroese.gov.co](http://www.hospitalsanisidroese.gov.co)





E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO  
ALPUJARRA TOLIMA  
NIT 800 025 221 1

que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo. De no ser posible la liquidación bilateral la entidad puede unilateralmente realizar la liquidación del respectivo contrato.

El presente estudio previo se suscribe en el municipio del Alpujarra, Departamento del Tolima, el trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

El Hospital,

---

**YEIMY CAROLINA MURILLO GUARNIZO**  
Gerente Hospital San Isidro E.S.E.